

Memoria inicial de análisis de impacto normativo del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de los artículos 7, 7 bis i) y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se redacta la presente **Memoria Inicial de Análisis de Impacto Normativo**, con **carácter urgente y abreviada**.

La memoria se presenta en forma urgente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, porque concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exigen la aprobación urgente de la norma.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y del artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Índice de contenido

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Impacto medioambiental.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 1/19	



g) Medios electrónicos.

h) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

1.RESUMEN EJECUTIVO:

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	Fecha: XX/XX/202X	
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		☐
	Decreto Legislativo.		☐
	Decreto.		☐
	Orden.		☒
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Andalucía tiene 1.407 buques pesqueros dedicados a la explotación comercial de los recursos biológicos marinos inscritos en el Registro de Flota Pesquera de Andalucía, de los cuales 740 buques faenan en las aguas del caladero del Golfo de Cádiz y 637 buques en las aguas del		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 2/19	



	caladero Mediterráneo, 8 buques faenan en aguas de Portugal y 22 buques congeladores lo hacen en aguas internacionales de Terceros Países. Por modalidades destaca por número de buques la flota de artes menores (944 buques), seguida de la flota dedicada al arrastre de fondo (244 buques), la flota de cerco (146 buques), la flota de palangre de superficie (35 buques), la flota de arrastreros congeladores en aguas internacionales (22 buques) y por último la flota de palangre de fondo (8 buques). Dentro de los buques de la modalidad de artes menores se encuentran los buques marisqueros dedicados a la captura de moluscos bivalvos, cefalópodos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos. El objetivo de las políticas pesqueras es garantizar una explotación racional de los recursos pesqueros en consonancia con unas condiciones de conservación y socioeconómicas sostenibles y de este modo, las políticas de conservación de los recursos pesqueros deben complementarse con medidas de ordenación del sector pesquero, entre las que se incluyen las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades pesqueras. En particular, el establecimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de esas actividades contribuye a la ordenación de las jornadas laborales, al tiempo que facilita la coordinación con el resto de los agentes involucrados en las actividades del sector pesquero.
Objetivos que se persiguen	Tras el importante esfuerzo establecido para la homogenización de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, recogiendo las particularidades en una nueva orden y reduciendo la dispersión normativa. Dada las peticiones de los distintos operadores que exigen un ajuste en determinadas cuestiones específicas de algunas modalidades de pesca, en aras a facilitar la adaptación a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social. Tales motivos justifican la modificación de la referida Orden de 22 de octubre de 2025.
Principales alternativas consideradas	No se contemplan otras alternativas, pues se hace necesario la modificación de la normativa en cuestión.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto consta de una parte expositiva y otra dispositiva integrada por un artículo único.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 3/19	



Normas afectadas	SE DEROGAN:
	SE MODIFICA: Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO ☒
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.
Resultado y valoración	Pendiente de la publicación de la Resolución
Informes dictámenes recabados	1. Pendiente
	2. Pendiente
Resultado y valoración	1. Pendiente
	2. Pendiente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 4/19	



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone incremento de gastos ni en los ingresos.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género POSITIVO	NO ☐ SI ☒ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐



la familia		En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SI ☐ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	1.IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Identificación de impactos a	1.	
	2.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 6/19	



evaluar	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.
	2.
	3.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incluye en esta memoria el siguiente apartado de justificación de la oportunidad de la propuesta,

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:

A.1 Causas, fines y objetivos perseguidos:

1.1 Causas de la regulación propuesta:

Andalucía tiene 1.407 buques pesqueros dedicados a la explotación comercial de los recursos biológicos marinos inscritos en el Registro de Flota Pesquera de Andalucía, de los cuales 740 buques faenan en las aguas del caladero del Golfo de Cádiz y 637 buques en las aguas del caladero Mediterráneo, 8 buques faenan en aguas de Portugal y 22 buques congeladores lo hacen en aguas internacionales de Terceros Países. Por modalidades destaca por número de buques la flota de artes menores (944 buques), seguida de la flota dedicada al arrastre de fondo (244 buques), la flota de cerco (146 buques), la flota de palangre de superficie (35 buques), la flota de arrastreros congeladores en aguas internacionales (22 buques) y por último la flota de palangre de fondo (8 buques). Dentro de los buques de la modalidad de artes menores se encuentran los buques marisqueros dedicados a la captura de moluscos bivalvos, cefalópodos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos.

El objetivo de las políticas pesqueras es garantizar una explotación racional de los recursos pesqueros en consonancia con unas condiciones de conservación y socioeconómicas sostenibles y de este modo, las políticas de conservación de los recursos pesqueros deben complementarse con medidas de ordenación del sector pesquero, entre las que se incluyen las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 7/19	



pesqueras. En particular, el establecimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de esas actividades contribuye a la ordenación de las jornadas laborales, al tiempo que facilita la coordinación con el resto de los agentes involucrados en las actividades del sector pesquero.

Por ello, tras el importante esfuerzo establecido para la homogenización de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, recogiendo las particularidades en una nueva orden y reduciendo la dispersión normativa. Dada las peticiones de los distintos operadores que exigen un ajuste en determinadas cuestiones específicas de algunas modalidades de pesca, en aras a facilitar la adaptación a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social. Tales motivos justifican la modificación con carácter urgente y abreviada de la referida Orden de 22 de octubre de 2025.

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo. Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques, y en materia de vigilancia, la inspección y el control de la ordenación.

Estas materias son objeto de regulación de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina de Andalucía, que tienen entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz, que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles. En concreto el Título V de esta ley, dedicado a la flota pesquera, contempla la modernización y mejora de esta mediante la promoción de iniciativas destinadas a adecuar la capacidad extractiva de la flota al régimen óptimo de explotación de los recursos, así como la mejora de las condiciones de seguridad a bordo de los buques pesqueros.

Esta modificación cumple con los requisitos de esfuerzo pesquero establecidos en el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, permitirá a la administración pesquera andaluza la toma de futuras decisiones de regulación de la ordenación del sector pesquero para adaptarse a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social.

Por lo expuesto, se considera urgente y necesaria una modificación de la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía, dado que existen especificidades en determinadas modalidades pesqueras que necesitan corregirse cuanto antes para evitar problemas con la Inspección Pesquera, a la vez que permita una mayor operatividad a las embarcaciones. Por lo que de acuerdo con el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación del procedimiento será con carácter urgente, porque concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 8/19	



Además, habida cuenta de que la elaboración de la presente Orden no tiene una repercusión relevante en ninguno de los ámbitos establecidos en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, sino que únicamente supone una modificación horaria de la norma que se modifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se considera oportuno la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) abreviada.

1.2. Interés general que justifica la aprobación de la norma:

El interés general que justifica el presente proyecto normativo viene determinado por el mantenimiento de la homogenización de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, recogiendo las particularidades y reduciendo la dispersión normativa existente hasta la entrada en vigor de la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

La iniciativa legislativa está plenamente justificada por el interés general dado que esta modificación generará no sólo efectos muy favorables en los interesados, al adoptarse horarios que pretenden reglar la explotación ordenada y sostenible de la actividad pesquera, sino efectos muy favorables en el equilibrio medioambiental de la zona, al mismo tiempo que genera beneficios económicos, sociales y de empleo.

1.3 Objetivos que se persiguen:

1. La presente Orden tiene por objeto, en primer lugar, garantizar una explotación racional de los recursos pesqueros en consonancia con unas condiciones de conservación y socioeconómicas sostenibles.

2. Como segundo objetivo, la ordenación del sector pesquero, fomentando condiciones para el ejercicio profesional de las actividades pesqueras, mediante el establecimiento de jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de la actividad.

3. Como tercer objetivo, contribuir a la ordenación de las jornadas laborales, facilitando la coordinación con el resto de los agentes involucrados en las actividades del sector pesquero.

A.2 Alternativas de regulación existentes:

No se contemplan otras alternativas, pues para conseguir los objetivos perseguidos se hace necesario la modificación de la Orden que regula las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 9/19	



El artículo 48.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores. Asimismo el artículo 48.3, indica que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre las siguientes materias: b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera. Y conforme al artículo 48.4, corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.

En cuanto a la competencia orgánica para el dictado de esta norma, el artículo 4.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la potestad reglamentaria de los titulares de las Consejerías en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Asimismo, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

A.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación:

En cumplimiento de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general y del Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se incluye en este apartado la justificación del cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

a) Necesidad.

El proyecto de orden que se propone responde en primer lugar a la necesidad de aplicar las medidas de Política Pesquera Común dispuestas en el Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común que tienen como objetivo fundamental garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 10/19	



En primer lugar, la iniciativa normativa obedece a la necesidad de homogenización de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía.

Por tanto, por todo lo anteriormente expuesto, se considera urgente y necesaria una modificación de la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía, con el fin de adaptar las jornadas y horarios a las peticiones indicadas por el sector implicado, permitiendo una efectiva homogeneización en las jornadas y horarios y contribuir, con ello, a la ordenación de las jornadas laborales, facilitando la coordinación con el resto de los agentes involucrados en las actividades del sector pesquero.

b) Eficacia.

El principio de eficacia se justifica porque este proyecto de orden es el instrumento más adecuado para conseguir los objetivos perseguidos. Se trata por un lado, tras escuchar al sector afectado, de adoptar medidas que permiten mejorar la situación laboral de las tripulaciones de los buques pesqueros al fijar unas jornadas de pesca y unos horarios de salida y entrada a puerto junto con el descanso obligatorio, estableciendo un marco normativo integrado y claro.

En este sentido, el artículo 16 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros.

Asimismo, debe considerarse la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en la que se establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo el marco unitario de infracciones y sanciones en esta materia. Su Título II define el marco para el desarrollo y ejecución de estas competencias por parte de las Comunidades Autónomas. En particular, y con relación a las jornadas y horarios de la actividad pesquera, la ley referida establece en su artículo 63.4 una distinción entre la limitación del tiempo de actividad pesquera, medida de esfuerzo pesquero competencia del Estado y el establecimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de la actividad, competencia de las Comunidades Autónomas. Así pues, la regulación de las jornadas y horarios a desarrollar por la Comunidad Autónoma deberá ser coherente con la legislación básica en materia de ordenación del sector pesquero, y en su caso, con los regímenes de esfuerzo establecidos por las legislaciones estatal y autonómica en sus respectivos ámbitos competenciales.

En desarrollo de la Ley 1/2002, de 4 de abril, el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, que regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía definiendo al marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos. En su artículo 12 dispone que las jornadas autorizadas para el marisqueo, en cualquiera de sus modalidades, serán de lunes a viernes, y que,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 11/19	



mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo, se podrán establecer horarios para el desarrollo de la actividad marisquera, incluido horarios de entrada y salida de puerto para la modalidad de marisqueo desde embarcación.

Finalmente y tras un importante esfuerzo establecido para homogenizar las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, se desarrolló la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía y que ahora se pretende modificar.

c) Proporcionalidad:

La propuesta normativa cumple con el principio de proporcionalidad ya que establece las normas imprescindibles para optimizar la consecución de los fines perseguidos. Igualmente, esta Dirección General ha buscado siempre las alternativas que, garantizando la consecución de los fines, imponen menos obligaciones a los administrados y restringe en menor medida sus opciones de actuación.

d) Seguridad jurídica:

La norma proyectada es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea y se inserta en el marco normativo de forma integrada y estable a fin de generar un marco normativo predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

e) Transparencia:

Toda la documentación propia del proceso de elaboración del presente proyecto de Orden es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo, por lo que se considera que su elaboración respeta el principio de transparencia establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, una vez sea aprobado el proyecto de Orden, se continuará cumpliendo el principio de transparencia, mediante su incorporación al Portal de la Transparencia para su general conocimiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su entrada en vigor y despliegue de sus efectos jurídicos.

Además, se dará la posibilidad a los potenciales destinatarios de tener una participación activa en su elaboración al someterlo al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 12/19	



Por último, señalar que está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de Orden para que informen cuanto estimen oportuno.

f) Eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias a las personas interesadas, asegurando la máxima eficiencia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación.

La norma que se modifica mediante la orden que se propone, homogenizaba las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, por lo que el presente proyecto de modificación no afecta a dicha tramitación y mantiene y potencia la misma finalidad.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:

El Reglamento (UE) número 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1954/2003 y (CE) número 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) número 2371/2002 y (CE) número 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, tienen entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

El Reglamento (CE) número 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros del Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) número 1626/94, regula entre otras materias las condiciones en que pueden desarrollarse estas pesquerías.

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo. Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques, y en materia de vigilancia, la inspección y el control de la ordenación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 13/19	



El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía definiendo al marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos. En su artículo 12 dispone que las jornadas autorizadas para el marisqueo, en cualquiera de sus modalidades, serán de lunes a viernes, y que, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo, se podrán establecer horarios para el desarrollo de la actividad marisquera, incluido horarios de entrada y salida de puerto para la modalidad de marisqueo desde embarcación.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 44.2 y 45 bis 1b), atribuye a los titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, atribuyen a la Consejería de agricultura, pesca, agua y desarrollo rural el ejercicio de las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía, y concretamente a la Dirección General del Pesca, Acuicultura y Economía Azul, la planificación, desarrollo y modernización del sector pesquero y acuícola y de sus infraestructuras.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en BOJA.

C) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna norma vigente, por lo que no está previsto ninguna disposición derogatoria.

D) IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO:

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se incluyen en esta memoria, los siguientes apartados

D.1 Impacto Económico:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 14/19	



a) Impacto económico general:

El proyecto de orden que se propone pretende una modificación de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía.

Por lo tanto, la regulación que se propone **no tiene una incidencia económica directa** en el sector pesquero.

b) Impacto Económico-Financiero y Presupuestario:

En este proyecto no se introducen procedimientos administrativos que no estén ya previstos o aplicándose en base a la normativa comunitaria, nacional o autonómica comentada en apartados anteriores, por lo que no tiene un impacto en la organización de la administración ni en los recursos de personal para la óptima gestión de las medidas incluidas en el proyecto.

Por tanto, a nivel económico-financiero, las cargas administrativas para la administración autónoma serán las mismas que las que existen con la normativa ya en vigor.

E) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

E.1 Impacto de Género:

El órgano impulsor del proyecto considera que, en relación con el contenido de la norma, la ordenación de las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía, es pertinente al género, puesto que establece procedimientos a los que pueden acceder tanto hombres como mujeres en su calidad de persona propietaria de un buque pesquero. Por tanto, esta norma por su incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, prevén que influirá en los roles de género, pudiendo influir en la modificación de la situación y posición social de mujeres y hombres en el sector, siendo una oportunidad no solo para la inserción laboral de las mujeres en las actividades de la pesca marítima, sino también para la inserción cultural de las mujeres en una actividad que tradicionalmente ha sido ocupada por los hombres.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul concluye que el proyecto normativo tiene, previsiblemente, **un impacto de género positivo**, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

E.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia:

Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 15/19	



en los menores de edad, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la Infancia y la adolescencia y por tanto **el impacto del texto sobre estos derechos es nulo o neutro.**

E.3 Impacto sobre la familia:

Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre las familias y por tanto **su impacto es nulo o neutro.**

F) IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

El impacto sobre el medio ambiente que tendrá la publicación de la modificación de la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía se prevé positivo, ya que el proyecto de Orden tiene por objeto la adaptación de las jornadas de actividad y horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros andaluces al nuevo régimen de esfuerzo pesquero en los caladeros nacionales. Esa adaptación es evidente que repercutirá en un mejor control y seguimiento de la flota pesquera andaluza que permitirá establecer o mejorar las medidas de conservación y protección de los recursos pesqueros y que repercutirán a medio y largo plazo al disfrute de un medio ambiente marino sostenible y saludable.

G) MEDIOS ELECTRÓNICOS:

El objeto del presente proyecto normativo es la adaptación de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, recogiendo las particularidades del esfuerzo pesquero, teniendo en cuenta que esas adaptaciones deberán ser coherentes con la normativa básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero, así como con los niveles máximos de esfuerzo establecidos.

No procede valorar este apartado ya que no regula ningún procedimiento administrativo, ni requiere del uso de las tecnologías de la información.

H) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

FASES DEL PROCEDIMIENTO: TRÁMITES REALIZADOS DURANTE CADA FASE:

0.-ACTUACIONES PREVIAS.

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición Tercera punto 1 de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, se ha prescindido del Trámite de Consulta pública previa al tratarse, tal y como se recoge en el inicio de esta memoria, de una propuesta normativa que modifica únicamente aspectos parciales de una materia, no impone obligaciones relevantes a los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 16/19	



destinatarios y carece de un impacto significativo en la actividad económica que regula, según lo expuesto en el apartado D) sobre el impacto económico-financiero de la norma, y además es objeto de tramitación urgente, como se recoge en la Orden de Inicio de tramitación de la presente norma en aplicación de los artículos 21.6 y 45 bis de la Ley 6/2006 de 24 de octubre de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Borrador Inicial

I.- ELABORACIÓN DEL BORRADOR INICIAL.

1. Propuesta de Acuerdo de Inicio del Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.
3. Borrador de la Memoria Inicial de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).
4. Designación de la persona que se encargará de coordinar el expediente.

II.- INICIACIÓN.

1. Acuerdo de Inicio del Consejero.
2. Primer Borrador.
3. Memoria e informes definitivos.

III.- TRAMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que pudieran afectar a los legítimos intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades.

Igualmente, se recabará directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 17/19	



- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE)
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR)
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
- Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA)
- CC.OO. Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
- Asociaciones de Armadores no incluidas en la Federación andaluza de Asociaciones pesqueras
- Organizaciones de Productores Pesqueros de Andalucía

Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de orden para que informen cuanto estimen oportuno.

IV.- INFORMES Y DICTÁMENES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 y 45bis 1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece al tramitarse por el procedimiento de urgencia sólo tendrá carácter preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo en lo que se refiere a órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma, se considera conveniente recabar determinadas consultas facultativas e informes preceptivos a organismos oficiales, para garantizar el acierto y legalidad de la disposición a lo largo del proceso de elaboración del proyecto de disposición de carácter general que se propone, por lo que se recabarán los siguientes informes preceptivos y consultas a organismos oficiales:

- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Secretaría General de Administración Pública.
- Dirección General de Presupuestos.
- Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto. Hasta que se lleva a cabo su creación el informe será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería (Según la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero)
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 18/19	



- Secretaría General Técnica, informe Servicio de Legislación, Informes y Tribunales.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo: Carlos Aldereguía PRADO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7ZW6M8M5ZM9P5RYV7RRN27W8	PÁG. 19/19	